

Lima, Lunes 14 de Junio de 1982

te ocupa la Comunidad Nativa "Santa Margarita" con una superficie de Dos Mil Setecientos Cincuenta y cinco Hectáreas Cinco Mil Ciento Setenta Metros Cuadrados (2,755 Hás. 5,170 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región Selva, distrito Alto Purus, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Santa Margarita" sobre la superficie de 1,629 Hás. 1,170 m<sup>2</sup>., de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 1,126 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO EL PREDIO RUSTICO "VALLADOLID PAMPA" EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00361-82-AG/DGR-AR

Lima, 4 de Junio de 1982

Visto el expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Valladolid Pampa" de 3 Has. 8,916 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicado en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 222-7873, de fecha 23 de julio de 1946 respectivamente, se otorgó a favor de don Manuel Valladolid Navarro el Título de Propiedad Nº 6382, sobre el predio rústico "Valladolid Pampa" con la ubicación y extensión antes señalada;

Que, por Resolución Directoral Nº 429-78-ZA-XIII de fecha 7 de julio de 1978, la ex-Zona Agraria XIII—Ayacucho, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico citado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de abril de 1979, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

## "EL PERUANO"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Valladolid Pampa" de 3 Has. 8,916 m<sup>2</sup>, (Tres Hectáreas, Ocho Mil Novecientos Dieciseis Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º.— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Valladolid Pampa", con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XVIII—Ayacucho, solicitará al Juez de Tierras la inscripción del predio materia de Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA Ministro de Agricultura.

## PESQUERIA

### RESCINDEN ADMINISTRATIVAMENTE DOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS EN ZORRITOS Y EN CANCAS

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 226-82-PE

Lima, 08 de junio de 1982.

Visto el Informe Nº 03-82-PE-MIPE/DGI/TyFPZ, el Ing. Inspector de la Obra "Reparación de la Defensa del Muelle de Pesca Artesanal de Zorritos, comunicando que el Contratista Ing. Francisco Chávez Rebaza, tiene paralizada la Obra.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 245-81-PE del 15 de mayo de 1981 modificada por Resolución Ministerial Nº 452-81-PE del 03 de julio de 1981 se aprobó el expediente técnico y el Presupuesto Base ascendente a la suma de S/. 14'982,870.00;

Que, la Buena Pro del Concurso de Precios fue otorgada al Ing. Francisco Chávez Rebaza, por el monto de su propuesta a Suma Alzada ascendente a la suma de S/. 15'895,678.00; con un plazo de ejecución de 126 días calendario, contados a partir de la entrega del adelanto en efectivo llevada a cabo el 22 de setiembre de 1981, por lo que la fecha de terminación de la Obra es el 25 de enero de 1982;

Que, mediante Informe Nº 03-82-MIPE/DGI/TyFPZ, el Inspector de Obra comunica que la Obra a cargo del Ing. Francisco Chávez Rebaza, se encuentra paralizada desde su inicio, estando incurso, por lo tanto, en causal de Rescisión Administrativa de Contrato;